

y Asuntos Legales y Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la misma forma el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley antes mencionada establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del concejo municipal, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”

Que mediante Informe N° 111-2019-GTTSV/MLV la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial propone incluir medidas preventivas en materia de tránsito referido a la utilización de mecanismos complementarios como inmovilizadores de vehículos (IV), dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos ello mediante la modificación del artículo 6° de la Ordenanza N° 299/MLV que prohíbe dejar vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación en la vía pública del distrito de La Victoria; con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los alcances del Convenio de apoyo en el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte de la jurisdicción del distrito de La Victoria para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga celebrado con la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que en atención a ello la Subgerencia de Planificación y Modernización a través del Informe N° 192-2019-SGPYM-GPP/MLV vierte opinión técnica favorable sobre el uso de los medios complementarios como medida preventiva a los vehículos que interrumpan la libre circulación y que afecten gravemente la gestión de tránsito y transporte del distrito de La Victoria referidas a coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, viabilidad y transporte en nuestra jurisdicción, y cuyas actividades se encuentran consideradas en el Plan Operativo Institucional y articulado al Plan Estratégico Institucional de la Gerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad de La Victoria. Informe que es compartido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Memorandum N° 1256-2019-GPP/MLV.

Que, mediante Informe N° 588-2019-GAJ/MDLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente e indica que el uso de los mecanismos complementarios como inmovilizadores de vehículos (IV), dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos se encuentra prevista en el numeral 12.2 del Decreto Supremo N° 022-2019-IN que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1216, Decreto que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades -, contando con el voto en mayoría de los señores miembros del concejo asistentes a la sesión ordinaria de concejo de fecha 17 de diciembre de 2019, y

con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA N° 299/MLV QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS ABANDONADOS O QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.– Modificar el artículo 6 de la Ordenanza N° 299/MLV de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 6.- Los vehículos abandonados o que interrumpan la libre circulación deben ser internados en los depósitos municipales de vehículos.

Para la aplicación de la medida preventiva de internamiento del vehículo se pueden utilizar mecanismos complementarios a través de dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos

Los gastos de internamiento y/o aplicación de mecanismos complementarios deben estar a cargo del conductor o del propietario de vehículo, de conformidad a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Especializados”

Artículo Segundo.– Precisar que las demás disposiciones de la Ordenanza N° 299/MLV sigan vigentes.

Artículo Tercero.– Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Tránsito, Transporte, y Seguridad Vial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1842857-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 636-MSB

Mediante Oficio N° 005-2020-MSB-SG, la Municipalidad Distrital de San Borja solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 636-MSB, publicada en la edición del 31 de diciembre de 2019.

DICE:

ORDENANZA N° 636-MSB

San Borja, 20 de noviembre del 2019

DEBE DECIR:

ORDENANZA N° 636-MSB

San Borja, 20 de diciembre de 2019

1842808-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Establecen fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 e incentivo por pronto pago del Ejercicio 2020

ORDENANZA N° 287-MDSL/C

San Luis, 27 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 080-2019-MDSL/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Legal N° 514-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 e Incentivo por Pronto Pago del ejercicio 2020 en el distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8 del artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, señala que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el inciso a) del artículo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal y la Norma II del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través del informe de visto propone la Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 e Incentivo por Pronto Pago del ejercicio 2020; siendo que es política de la Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna de sus tributos municipales, ya sea ésta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago; así como incentivar a los contribuyentes al cumplimiento puntual de sus obligaciones tributarias, encontrando oportuno establecer un incentivo por pronto pago anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2020;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 514-2019-MDDSL/GAJ, emite opinión favorable a la aprobación de la presente Ordenanza;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 E INCENTIVO POR PRONTO PAGO DEL EJERCICIO 2020

Artículo 1°.- FINALIDAD

Establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020 e Incentivo

por Pronto Pago del ejercicio 2020 administrado por la Municipalidad Distrital de San Luis.

Artículo 2°.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2020 y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, en:

Fechas de Vencimiento	Impuesto Predial 2020
Pago al contado	29 de febrero
Pago fraccionado	
Primera Cuota	29 de febrero
Segunda Cuota	30 de mayo
Tercera Cuota	31 de agosto
Cuarta Cuota	30 de noviembre

Fechas de Vencimiento	Arbitrios Municipales 2020
Enero	31 de enero
Febrero	29 de febrero
Marzo	31 de marzo
Abril	30 de abril
Mayo	30 de mayo
Junio	30 de junio
Julio	31 de julio
Agosto	31 de agosto
Setiembre	30 de setiembre
Octubre	31 de octubre
Noviembre	30 de noviembre
Diciembre	31 de diciembre

Artículo 3°.- INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y VIGENCIA

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos tributarios:

a) 15% de descuento sobre el monto insoluto total de Arbitrios Municipales 2020, siempre y cuando se encuentre al día en el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de todos sus predios (anexos) hasta el 31/12/2019, y efectúen en forma adelantada la cancelación total del pago anual del Impuesto Predial 2020 y las doce (12) cuotas de Arbitrios Municipales 2020 hasta el 29/02/2020.

b) 10% de descuento sobre el monto insoluto total de Arbitrios Municipales 2020, siempre y cuando efectúen en forma adelantada la cancelación total del pago anual del Impuesto Predial 2020 y las doce (12) cuotas de Arbitrios Municipales 2020 hasta el 29/02/2020.

c) 5% de descuento sobre el monto insoluto total de Arbitrios Municipales 2020, siempre y cuando efectúen en forma adelantada la cancelación total del pago anual de las doce (12) cuotas de Arbitrios Municipales 2020 hasta el 29/02/2020.

Artículo 4°.- PRECISIONES A LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO POR PRONTO PAGO

- La aplicación de los descuentos establecidos en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, serán aplicados por predio (anexo) cancelado.

- En el caso de contribuyentes con la condición de Pensionistas y Adultos Mayores con beneficios establecidos en el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal o contribuyentes con la condición de Inafectos al pago del Impuesto Predial establecidos en el artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, podrán acogerse al incentivo establecido en el inciso a) del Artículo 3° de la presente Ordenanza, previo pago del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores 2020.

- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en el Artículo 3° de la presente Ordenanza, entre el periodo del 01/02/2020 al 29/02/2020, tendrán la condonación del interés moratoria generado por la primera cuota de Arbitrios Municipales del mes enero 2020.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero hasta el 29 de febrero de 2020 previa publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Administración y Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de su contenido y a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la implementación de la presente Ordenanza en el Sistema Tributario Municipal, así como su publicación en el Portal Institucional: www.munislanluis.gob.pe y Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1843155-1

Ordenanza para la implementación de la estrategia de monitoreo social de las prestaciones de los programas sociales en el distrito, para el fortalecimiento de la gestión municipal al servicio de los ciudadanos

ORDENANZA N° 288-MDSL/C

San Luis, 30 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Memorandum N° 392-2019-MDSL/GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social y el Informe Legal N° 517-2019-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la Ordenanza para la Implementación de la Estrategia de Monitoreo Social de las Prestaciones de los Programas Sociales en el distrito de San Luis, para el Fortalecimiento de la Gestión Municipal al Servicio de los Ciudadanos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en el marco de la autonomía nuestra corporación edil mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2019-MDSL/C autorizó al señor Alcalde para que presente la inscripción de la Municipalidad al primer período de la Edición

Bicentenario del Sello Municipal, aceptando las metas asignadas al distrito para cada indicador de aquellos productos comprometidos, que forman parte de los dos componentes de cumplimiento;

Que, cabe recalcar que la Edición Bicentenario del Sello Municipal cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N°170-2019-MIDIS, nace con el compromiso de brindar oportunidades que permitan fortalecer las capacidades de la gestión municipal orientados hacia la calidad, innovación y sostenibilidad, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Promoción Económico y Social a través del documento de visto, señala que para el cumplimiento de la Actividad 3 del Producto 7 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las Personas", consistente en institucionalizar mediante Ordenanza Municipal la "Estrategia de Monitoreo Sociales de las Prestaciones de los Programas Sociales"; por lo que, opina viable la aprobación de la ordenanza. De igual modo, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorable su aprobación por el Concejo Municipal;

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción el Pleno de Concejo aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SOCIAL DE LAS PRESTACIONES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL DISTRITO DE SAN LUIS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS

Artículo Primero.- DECLARAR de prioridad municipal la implementación de la estrategia del Monitoreo Social de los programas sociales, como mecanismos de fortalecimiento de la Gestión Local en el distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- ESTABLECER la implementación de la estrategia de Monitoreo Social para abordar los aspectos de eficacia y oportunidades de mejora complementarias de las prestaciones de los programas sociales presentes en el territorio, en el ámbito de las competencias de las municipalidades.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar a los miembros integrantes del Equipo Técnico Municipal para el Premio Sello Municipal Edición Bicentenario, la presente Ordenanza, para su estricto cumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología e Información su publicación en el Portal Institucional: www.munislanluis.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

1843153-1

Prorrogan fecha de vencimiento para acogerse a la Ordenanza N° 285-MDSL/C que otorga beneficios de regularización de deudas tributarias y no tributarias

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2019-DA/MDSL

San Luis, 30 de diciembre de 2019